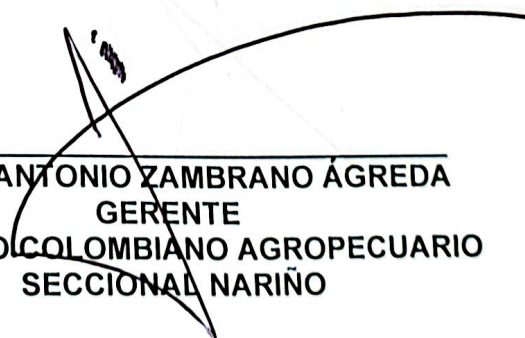


**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) HENRRY BARREIRO CORTES, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 87944101.

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Resolución No. 00012553
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	30/06/2026
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0.82-001-2023-0099
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA PARA NOTIFICAR	<u>HENRRY BARREIRO CORTES</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no proceden recursos
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio Chapitarcito 2 Vereda Aguacate Tumaco Nariño
Se hace constar que se remitió medio de correo certificado, la citación del acto en mención, el cual fue entregado de forma exitosa, sin que se acudiera para su notificación personal, por lo tanto, se enviara el aviso a la última dirección conocida dentro del presente expediente, con la advertencia de que el acto se considerara notificado al día hábil siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino	

Dado en San Juan de Pasto a los 01 días del mes de julio de 2.026



JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia

**RESOLUCIÓN No.00012553
(30/06/2026)**

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.001-2023-0099,
ADELANTADO EN CONTRA DE HENRRY BARREIRO CORTES IDENTIFICADO CON C.C. NO.
87944101.**

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 4765 de 2008, decreto 1071 de 2015;

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **HENRRY BARREIRO CORTES IDENTIFICADO CON C.C. NO. 87944101**, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 1779 de 1998 y 00004003 de 14/04/2023.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente. **NAR.2.32.0-82.001-2023-0099**, se formuló cargos en contra del señor **HENRRY BARREIRO CORTES IDENTIFICADO CON C.C. NO. 87944101**, mediante acto No. 174 del veintitrés (23) de octubre de 2023.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 29 de junio de 2023.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3967086 de 29/06/2023.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 29 de junio de 2023, por tratarse de la fecha en la que se reportó el incumplimiento a las medidas sanitarias interpuestas.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

IV.RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo **NAR.2.32.0-82.001-2023-0099**, adelantado en contra del señor **HENRRY BARREIRO CORTES IDENTIFICADO CON C.C. NO. 87944101** por presuntamente haber

**RESOLUCIÓN No.00012553
(30/06/2026)**

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.001-2023-0099, ADELANTADO EN CONTRA DE HENRRY BARREIRO CORTES IDENTIFICADO CON C.C. NO. 87944101.

quebrantado las disposiciones contenidas en la, Resolución 1779 de 1998, 00004003 de 14/04/2023.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. **NAR.2.32.0-82.001-2023-0099**, adelantado en contra del señor **HENRRY BARREIRO CORTES IDENTIFICADO CON C.C. NO. 87944101**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los treinta (30) días de junio de 2026

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Andres Riascos V.